

**Plan de Centro
Proyecto Educativo
PLAN DE CONVIVENCIA**

IES MAESTRO PADILLA

CURSO 2016-2017

ÍNDICE

Normativa reguladora:	4
1.- CONTEXTO DEL CENTRO	¡Error! Marcador no definido.
2.- ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	6
3.- NORMAS DE CENTRO	7
3.1. DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO	7
3.2. NORMAS GENERALES	9
3.3. NORMAS DE SALUD, HIGIENE Y VESTIMENTA.	9
3.4. NORMAS SOBRE ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO	10
3.5. NORMAS PARA EL CONTROL DE LA ASISTENCIA	11
3.5.1. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO	11
3.6. NORMAS SOBRE PUNTUALIDAD	12
3.7. NORMAS RESPECTO A LOS COMPAÑEROS	12
3.8. NORMAS EN RELACIÓN CON EL PROFESORADO	13
3.9. NORMAS DE AULA	13
3.10. CORRECCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	13
3.10.1 ASPECTOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES	13
3.10.2. CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	15
3.10.3. CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	18
3.10.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES	22
4.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA	23
4.1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	23
4.2.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	23
4.3.- PLAN DE REUNIONES Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	23
5. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA	24
5.1.- OBJETIVOS DEL AULA DE CONVIVENCIA	24
5.2.- FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA	24
6. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS:	25
6.1 PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO.	25
6.2. ACCIÓN TUTORIAL	25
6.3. MEDIDAS PARA LAS FAMILIAS O REPRESENTANTES LEGALES:	26
6.4. ACTUACIONES DEL PROFESORADO:	26
6.5. ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE:	27
6.6. MEDIDAS RESPECTO A SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL ENTORNO	27
6.7. MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	27
6.8. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA	32

7. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN.....	32
8. DELEGADOS DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO.....	33
8.1. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO	33
8.2. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN	33
9.-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	34
10.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	34
11. RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.....	35
12. MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE DETERMINADAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA DEL CENTRO	35
12.1 ACTUACIONES EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.....	35
12.2. ACTUACIONES EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE.....	38
12.3. ACTUACIONES EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.....	41
12.4. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	43
12.5. ACTUACIONES RESPECTO AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO:.....	47

Normativa reguladora:

- **Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.**

Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos a contemplar en el aula de convivencia, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.

- **Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.**

Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos del funcionamiento del aula de convivencia en educación primaria, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.

- **Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).**

La Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» está integrada por centros educativos que voluntariamente se comprometen a desarrollar medidas y actuaciones para mejorar sus planes de convivencia y a compartir recursos, experiencias e iniciativas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia escolar.

- **Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**

Regula el procedimiento para la **elaboración del plan de convivencia** de los centros educativos y establece **los protocolos de actuación** ante situaciones de Acoso escolar, Maltrato infantil, Violencia de género en el ámbito educativo y Agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

- **Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**

Establece **el protocolo de actuación sobre identidad de género** en el sistema educativo andaluz, concretando medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar o maltrato ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género o transexual.

1.- CONTEXTO DEL CENTRO

El IES "Maestro Padilla" es un Centro público situado en un barrio de la periferia de la ciudad de Almería, localidad urbana de 194.000 habitantes.

Fue creado en el año 1998, aunque en el curso 97/98 estuvo ya funcionando como sección del IES "Bahía de Almería". En cursos anteriores el edificio fue colegio de Educación Primaria con el nombre de C.P. "Santiago".

Está situado en una zona con una densidad de población baja. En su entorno predominan los edificios destinados a viviendas, cuyas plantas bajas están ocupadas por pequeños comercios y otro tipo de servicios. Frente a nosotros está surgiendo nueva zona residencial a gran escala, por lo que la población de la zona irá en aumento durante los próximos años.

Lindando se encuentran el Estadio y el Pabellón de la Juventud que se comunican con nuestro Centro por una puerta. Gracias a un convenio firmado con la Consejería de Deportes, se utilizan habitualmente para las clases de Educación Física.

También somos vecinos de un colegio concertado que imparte enseñanzas desde Preescolar hasta 4º de ESO "Virgen del Mar", el Albergue Juvenil y del Parque de las Familias en cuyo entorno se encuentran algunas dependencias municipales.

Hay tres zonas, barrios reconocidos de la capital, de las que provienen nuestros alumnos:

- Cortijo Grande. Construido frente al Instituto en terrenos surgidos de una notable planificación urbanística a partir de los años 80. Tiene una población formada eminentemente por núcleos familiares y con un nivel socio-económico y cultural medio.
- Nueva Almería. Es un barrio con predominio de viviendas unifamiliares sobre los edificios. Los residentes ostentan un nivel socio-económico y cultural medio-alto.
- Vega de Acá. Barrio que comunica los dos anteriores y que se encuentra en pleno crecimiento. Principal zona actual de expansión urbanística de la ciudad de Almería. Se compone de edificios residenciales que se acompañan de abundantes zonas verdes. Los residentes ostentan un nivel socio-económico y cultural medio.

En esta zona de influencia del Instituto se encuentran dos Colegios Públicos de Primaria que están adscritos a nuestro centro: CEIP "Virgen de Loreto" y CEIP "Nueva Almería".

En la misma zona está ubicado el Instituto "Nicolás Salmerón", que imparte enseñanzas de ESO y Bachillerato y el Colegio "Virgen del Mar", concertado con estudios de Primaria y Secundaria.

Contamos con dos aulas de Educación Especial, 1º y 2º de FPB específica, 3 líneas de ESO y 2 de Bachillerato: una de Científico y otra de Humanidades-Ciencias Sociales. Este número de grupos puede variar anualmente en función de la matriculación del alumnado

La plantilla del Instituto la componen alrededor de 42 profesores dependiendo de la estructura propia de cada curso escolar. Siendo de destino definitivo en torno al 65%.

Como profesores adicionales contamos con un maestro de P.T.V.A.L. para alumnado de las aulas específicas y un auxiliar de conversación como consecuencia de nuestra participación en

el programa bilingüe.

Y como personal no docente:

- 3 ordenanzas
- 1 auxiliar administrativa
- 2 monitoras de Educación Especial

En el Instituto estudian alrededor de 500 alumnos y alumnas. La oferta de plazas es cubierta casi en su totalidad con alumnado de nuestros centros adscritos.

Las características del alumnado tienden a homogeneizarse, como consecuencia de la propia homogeneidad de los barrios donde residen.

Asociación de Madres y Padres

La relación de la directiva del AMPA y el Centro es muy fluida y de mutua colaboración. El Equipo directivo tiene encuentros periódicos con la directiva de la Asociación, pero a lo largo del curso son muchas las ocasiones en que se establecen comunicaciones.

2.- ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

- Evaluar de forma permanente las necesidades de convivencia e introducir en el Centro las modificaciones oportunas que faciliten el control de la disciplina.
- Informar a todos los miembros de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias o representantes legales y personal no docente) de todos los protocolos y procedimientos para el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- Incluir todos los años en el Plan de Centro propuestas de mejora de la convivencia.
- Recepción del nuevo alumnado y profesorado.
- Trabajar las habilidades sociales y fomentar la convivencia positiva a través del plan de acción tutorial.
- Participación en el Plan Director
- Campañas solidarias.
- Celebración de fechas solidarias:
 - 30 enero Día escolar de la Paz y la No Violencia
 - 8 marzo Día Internacional de la Mujer
 - 21 marzo Día de Lucha contra el Racismo
 - 5 junio Día Mundial de Medio Ambiente
 - 20 de Noviembre Día Internacional de los derechos de los niños
 - 25 noviembre Día Internacional contra la Violencia a la mujer
 - 3 diciembre Día Mundial de los Discapacitados
- Celebración de reuniones con la Comisión de Absentismo, el Educador Social del Programa Familia y Convivencia del Centro de Servicios Sociales de Ciudad Jardín-Levante y Policía Local del Grupo de Menores, para analizar la problemática presentada en el alumnado por absentismo escolar y por incidencia negativa del entorno social o familiar de algunos alumnos. Conlleva la toma de decisiones sobre los mismos.
- Reuniones de Claustro del Profesorado y Consejo Escolar para hacer efectivo el seguimiento de la convivencia en el Centro y para aprobar medidas que la favorezcan.

- Consulta de cámaras de vigilancia instaladas en distintas dependencias del Centro.
- Entrega junto al boletín de calificaciones del alumnado reincidente en conductas contrarias a las normas de convivencia (partes escritos, retrasos, falta de material, amonestaciones orales y faltas injustificadas) de informes que detallan estas conductas. (ANEXO 7)
- Desde la tutoría se mantienen entrevistas y llamadas con los familiares cuando se lleva a cabo una corrección y siempre que sea necesario.

3.- NORMAS DE CENTRO

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los órganos de gobierno y de coordinación del Centro, el profesorado y todos los miembros de la comunidad educativa tendrán como uno de sus objetivos esenciales la prevención de actuaciones contrarias y perjudiciales para las normas de convivencia.

El centro podrá proponer a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Las normas garantizan:

- El correcto desarrollo de las actividades académicas.
- El respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- El buen uso de las dependencias e instalaciones del Centro.
- Que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, identidad sexual, etnia o situación económica y social.
- Igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3.1. DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO

Deberes del alumnado

- a) El estudio, que se concreta en:
 1. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 2. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 3. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el Instituto.
 4. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 5. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y

contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
- f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Participar en la vida del Instituto.
- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, equidad, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del Instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- o) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia

establecidas en el Instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

A tal fin, el profesorado tutor, utilizando la hora de tutoría con alumnos y alumnas, dedicará el tiempo necesario para que todo el alumnado conozca sus derechos, deberes y las correcciones que contempla el Plan de Convivencia.

También controlarán que esté expuesto de forma permanente en el tablón de anuncios de la clase los elementos requeridos por el Plan de Autoprotección.

La agenda escolar del alumnado recogerá lo más relevante de las normas.

3.2. NORMAS GENERALES

Durante su estancia en el centro el alumnado debe:

1. Comportarse siempre con educación y corrección.
2. Asistir puntualmente a las actividades escolares.
3. Aportar a las clases los libros y el material que sean precisos.
4. No utilizar teléfonos móviles ni grabadoras de imágenes y sonido.
5. Responsabilizarse de las tareas que se les encomienden.
6. Entregar al profesor y profesora tutor los documentos explicativos de las faltas de asistencia formulados por los padres, madres o tutores, para que el profesor tutor decida si son justificadas las faltas o no.
7. Cuidar como propios el material y las instalaciones del centro. Cualquier deterioro intencionado o sustracción será reparado por cuenta del autor o autores o se harán cargo del coste económico de su reparación. Esto no bastará para que, según la gravedad de los hechos, puedan tomarse otro tipo de medidas sancionadoras.
8. Abstenerse de permanecer sin autorización en las dependencias, no directamente, destinadas a ellos, como sala del profesorado, departamentos, secretaría, despachos, etc.
9. Cuidar que las clases, pasillos, servicios, zona externa del centro (jardines y pistas deportivas) y todas las demás instalaciones del mismo se mantengan limpios y ordenados.
10. Incorporarse a clase en filas y con el profesor correspondiente después del recreo.
11. Trasladarse por pasillos y escaleras con orden y compostura.
12. No permanecer en los pasillos, el vestíbulo, la zona de entrada, la cantina o el patio, en horario de clase.
13. Utilizar solo los aseos en el recreo o en horario de clase con el pase-pasillo.
14. No comer, beber o realizar acciones inadecuadas en aulas, pasillos y escaleras.
15. No ausentarse del centro sin autorización.
16. Respetar el material de seguridad.
17. Conocer las normas y vías de evacuación del centro, que se expondrán en los tabloneros.
18. Respetar las normas de seguridad y mantener libres las vías de evacuación.

3.3. NORMAS DE SALUD, HIGIENE Y VESTIMENTA.

1. Está prohibido consumir bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas. Se consideran drogas, a los efectos de la Ley de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, aquellas sustancias, naturales o de síntesis, cuyo consumo pueda generar adicción o dependencia, o cambios en

la conducta, o alejamiento de la percepción de la realidad, o disminución de la capacidad volitiva, así como efectos perjudiciales para la salud. Todo el personal del centro tiene la obligación de denunciar dichos actos y está autorizado a requisar dichas sustancias aunque no estén siendo consumidas en ese momento.

2. Está prohibido el consumo de tabaco y cigarrillos electrónicos en todas las dependencias de este centro y en sus proximidades.
3. No se pueden usar correctores líquidos por ser tóxicos e inflamables.
4. Están prohibidos los aerosoles (desodorantes, colonias,...) por ser inflamables.
5. El alumnado dispone de media hora de recreo para desayunar. No está permitido comer fuera de dicho horario.
6. No se permite mascar chicle en ninguna dependencia del centro.
7. El consumo de chucherías, gusanitos o similares solo está permitido en horario de recreo.
8. Se utilizarán las papeleras del centro para depositar los envoltorios y envases, haciendo uso de los contenedores para la recogida selectiva.
9. Todo el personal del centro respetará las normas básicas de higiene personal: acudir a clase debidamente aseado y con ropa y calzado limpios.
10. El Centro no dispone de uniforme escolar pero se requiere la utilización de un atuendo adecuado a una institución educativa pública. Se exige decoro, evitando la exhibición de ropa íntima, así como el uso de prendas inapropiadas como pasamontañas, burkas y bañadores.
11. Se permite el uso de prendas asociadas a símbolos religiosos siempre y cuando no tapen el rostro. En todo caso, deberán adaptarse a la actividad lectiva como en educación física o en la realización de otras actividades o talleres.
12. El uso de gorros, gorras, capuchas y gafas de sol están permitidas en las zonas exteriores del centro, nunca en aulas o pasillos.
13. No se permiten inscripciones o dibujos que puedan resultar ofensivos para las personas o instituciones o atenten contra los valores básicos de la sociedad.
14. No están permitidas las prendas que oculten el rostro.

3.4. NORMAS SOBRE ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

1. Las puertas de acceso al centro permanecerán abiertas hasta las 8:25 horas. A partir de ese momento se cerrarán hasta la finalización de las clases a las 14:45.
2. El alumnado debe justificar los retrasos. Si los familiares o tutores legales no pudieran acompañarlos al centro, podrán comunicarlo por teléfono o enviar con el alumno un escrito firmado explicando los motivos del retraso.
3. Durante el horario escolar no se permitirá la salida del centro de ningún alumno a no ser que sea recogido por algún familiar o por el tutor legal. En ese caso esta persona rellenará y firmará el impreso que se encuentra en conserjería.
4. Las peticiones de los familiares de un alumno para que éste salga antes de que finalice su jornada escolar podrán traerse por escrito. La autorización la dará algún miembro del Equipo directivo. Se adjuntará este escrito a la hoja de salida.
5. De modo excepcional y por razones justificadas si no pudiera ser recogido en persona, la salida puede ser autorizada por algún miembro del Equipo Directivo después de hablar

telefónicamente con las familias. También en este caso es preceptivo rellenar el impreso en Conserjería.

6. Las ordenanzas harán llegar los impresos de salida del alumnado a los tutores o al jefe de estudios.
7. En caso de que un alumno se encuentre indispuesto o sufra un accidente que haga necesaria la asistencia médica inmediata, se llamará a la familia y en caso de no ser localizada, el profesorado de guardia lo acompañará al centro médico más cercano. Este incidente será comunicado a algún miembro del Equipo Directivo.

3.5. NORMAS PARA EL CONTROL DE LA ASISTENCIA

1. El alumnado tiene la obligación de asistir diariamente a todas las clases. Cuando, por causas justificadas, no les sea posible, justificarán la ausencia al tutor o al jefe de estudios, acreditando la causa que les ha obligado a faltar.
2. Las notificaciones deberán ser por escrito y ser entregadas en el momento de la reincorporación. Deberán ir firmadas por el padre, madre o tutor legal. En caso de que la causa sea una enfermedad de tipo contagioso, deberá presentar un certificado médico dónde se especifique que no existe riesgo.
3. El profesor tutor decidirá si son justificadas o no lo son. En caso de duda llamará a las familias para aclarar los aspectos de la justificación que estime oportunos.
4. Para controlar la asistencia a clase, el profesorado anotará en cada hora las faltas de asistencia en el Parte de Clase.
5. Cuando un alumno que haya acudido a clases en las horas anteriores de esa jornada escolar no tenga justificada su ausencia, el profesor dará cuenta inmediata al profesorado de guardia mediante una nota escrita que enviará con el delegado de clase. El profesorado de guardia comprobará si el alumno ha salido o si se encuentra en otras dependencias del Centro. De no encontrarse al alumno o alumna, el profesorado de guardia lo comunicará de inmediato a la familia y al equipo directivo. El incidente se anotará en el Parte de Guardia por el profesorado de esta y en el Parte de Clase por el profesor de clase.

3.5.1. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO

Se considera que existe una situación de absentismo cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean veinticinco horas de clase o el equivalente al 25% de horas de clase.

- a) Los tutores de cada grupo comprobarán semanalmente las faltas de asistencia injustificadas en el registro diario de la asistencia a clase y cuando detecten faltas de asistencia injustificadas informarán a las familias pidiendo su justificación. Mensualmente elevarán al Jefe de estudios las incidencias que se produzcan en relación al absentismo de alumnado de su grupo. Estas incidencias se grabarán en SENECA y se realizará el seguimiento de cada uno de los casos mediante el uso de la aplicación informática citada.
- b) Una vez que los tutores detecten casos de absentismo, lo notificarán por escrito a la familia y citarán a los representantes legales para mantener una entrevista con el fin de tratar el problema, indagar las posibles causas del mismo, adoptando las medidas necesarias y estableciendo un compromiso de actuación conjunta.

c) En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique lo suficiente las ausencias, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor lo comunicará al Jefe de estudios o a la directora, quien hará llegar por escrito a los representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo y les informará de que se va a derivar el caso a los Equipos Técnicos de absentismo. Esta comunicación se realizará inmediatamente si la familia no acude a la entrevista y en el mes siguiente a la realización de la misma en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

d) La directora del centro derivará los casos de absentismo no resueltos por el centro al Equipo Técnico de absentismo utilizando los modelos de informe que se generan en SENECA para el registro y seguimiento del absentismo escolar.

- Al finalizar cada mes, los tutores comunicarán a las familias las faltas de asistencia a clase de sus hijos o al propio alumnado cuando sea mayor de edad.

3.6. NORMAS SOBRE PUNTUALIDAD

1. En los cambios de clase el alumnado solo puede abandonar el aula para dirigirse a otra aula donde se impartirá la siguiente materia.
2. El cambio entre clase y clase vendrá marcado por un toque de timbre, que indicará el final de una clase y el principio de la siguiente.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior el profesorado procurará ser estricto con la puntualidad, respetando los toques de timbre.
4. No se dará por terminada una clase hasta que suene el timbre y el profesor la de por finalizada.
5. Cuando un alumno se retrase al entrar a clase, el profesor lo dejará pasar, anotando en el Parte de Clase dicho retraso.
6. El retraso reiterado e injustificado de un alumno constituye una falta contraria a las normas de convivencia, que el tutor gestionará según lo indicado en este Plan.
7. En el caso de que el profesor se retrasara por alguna causa, el alumnado deberá esperar dentro del aula a que el profesorado de guardia se haga cargo de la situación. En este caso, será el profesor de guardia el encargado de anotar las faltas de asistencia.

3.7. NORMAS RESPECTO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS

1. Tratar con el debido respeto a sus compañeros y compañeras.
2. Respetar las pertenencias de los demás.
3. No perturbar la marcha de las clases, respetando el derecho al estudio de sus compañeros.
4. Colaborar con sus compañeros y compañeras en las actividades escolares.
5. Evitar las peleas y juegos violentos.
6. Evitar las actitudes que puedan perjudicar la salud física y psíquica de los demás.
7. Evitar el trato vejatorio o humillante con los compañeros y compañeras, particularmente con los que tienen necesidades educativas especiales.

3.8. NORMAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DEL CENTRO

1. Tener un trato respetuoso con el profesorado, así como con el personal no docente del centro.
2. Prestarse al dialogo para establecer las cuestiones que se plantean en la vida del centro.
3. Realizar las tareas y actividades educativas que se les asignen.
4. Al entrar el profesor en el aula el alumnado guardará silencio y adoptará la actitud adecuada para comenzar la clase.

3.9. NORMAS DE AULA

1. Hablar con respeto (sin gritar, ni decir palabrotas).
2. Levantar la mano para hablar y esperar el turno.
3. Respetar el material (no dar golpes, no robarlo, ni tirarlo).
4. No agredir a ningún compañero, ni aun jugando.
5. No insultar, menospreciar u ofender a los compañeros ni compañeras.
6. Respeto y obediencia al profesorado.
7. No salir a los pasillos ni entrar en otras aulas en los cambios de clase.
8. Mantener limpio y ordenado el aula, haciendo uso correcto de las papeleras y cubos de reciclaje.
9. No comer o beber en clase, excepto que se autorice expresamente por el profesorado.
10. No levantarse sin permiso.
11. Respetar su lugar en clase.
12. No está permitido utilizar el móvil, reproductores de música ni aparatos electrónicos.
13. Realizar las actividades de clase.
14. Evitar juegos violentos en periodos de descanso.
15. Acudir cada día aseado y con la ropa limpia.

3.10. CORRECCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

3.10.1 ASPECTOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES

Principios generales de las correcciones

1. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En las correcciones debe tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a) Ningún alumno puede privarse del derecho a la educación.
 - b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
 - c) La corrección respetará la proporcionalidad de la conducta y contribuirá a la mejora de su proceso educativo.

d) En la imposición de la corrección deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, sus circunstancias personales, familiares y sociales.

3. Los profesores–tutores grabarán, en el Sistema informático SENECA, los informes de las conductas que motivan una corrección al alumnado en un plazo máximo de 15 días desde que se produzcan.

Gradación de las correcciones

1. Se consideran circunstancias **atenuantes**:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias **agravantes**:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados a los compañeros, en particular a los de menor edad, los recién incorporados al Centro, o los que tienen necesidades educativas especiales.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, **identidad sexual**, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

Cuando las conductas a corregir se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, no serán consideradas, además, como agravantes.

Ámbito de las conductas a corregir

1. Se van a corregir los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario lectivo, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado.

El profesorado debe entender que el orden, la limpieza y la disciplina es tarea de todos y que la convivencia es susceptible de ser educada: **El mejor Parte es el que no se tiene que poner.**

Cada miembro del profesorado buscará fórmulas de actuación preventivas que eviten, en la medida de lo posible, la realización del Parte de Amonestación escrito, puesto que su abuso hace que pierda efectividad.

En cualquier caso, si se produce una conducta contraria a la convivencia y hay que tomar medidas, se ha de tener en cuenta que existen dos tipos de actuaciones:

- Actuaciones en las que NO se expulsa al alumnado del aula.
- Actuaciones en las que se expulsa al alumnado del aula.

El profesorado tutor dejará constancia al final de cada mes lectivo de dichas actuaciones en un documento que será entregado al jefe de estudios dentro de los diez primeros días del mes siguiente.

Al finalizar el mes, el tutor o tutora realizará un resumen mensual que entregará al jefe de estudios, comentando con él los aspectos de interés.

Al finalizar el trimestre, el tutor o tutora realizará un resumen trimestral que se recogerá en el seguimiento del Plan de Centro.

3.10.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las conductas contrarias prescriben a los treinta días naturales excluyendo los periodos vacacionales.

Trimestralmente, el tutor o tutora reflejará en el acta de la evaluación la relación de conductas contrarias a las normas de convivencia y sus correcciones.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

- a. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase.
- b. Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
- c. Conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- d. Faltas injustificadas de puntualidad. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales de un alumno o con un documento oficial ante el profesor tutor.
- e. Faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h. Utilizar el móvil o grabadora de imagen o sonido en el centro.

Y cualquier otro acto que esté en contra de las normas establecidas en este Plan

- Estas conductas prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Para la conducta que perturbe el normal desarrollo de las actividades de clase.

a) Suspensión del derecho de asistencia a esa clase.

- La expulsión del alumnado del aula es una medida excepcional y sólo se utilizará cuando la actitud negativa del alumno o la alumna impida continuar con la clase al resto del alumnado.

- La expulsión debe ir acompañada siempre de un Parte de Amonestación escrito (ANEXO 4) que deberá cumplimentarse explicando de la manera más detallada los hechos que motivan la expulsión y las actividades que deberá realizar el alumno.
- La expulsión también quedará reflejada en el Parte de Clase con E.
- El alumno expulsado o la alumna expulsada irá acompañado del delegado de clase hasta la Sala del profesorado y hará entrega del parte al profesor o profesora de guardia.
- El alumno o alumna permanecerá en el Aula de Reflexión donde el profesorado de guardia le solicitará que cumplimente la ficha reflexión sobre su actitud y que después realice la tarea encomendada.
- El profesor de guardia llamará por teléfono a los padres o tutores legales del alumno, a los que leerá el contenido del parte de amonestación. Señalará en ese documento con quién ha hablado y la hora en que lo ha hecho.
- Cuando no pueda contactar con los padres o tutores legales marcará una cruz en el lugar correspondiente del parte de amonestación indicando esta situación.
- Justo antes del final de la hora hará el profesor de guardia indicará en el parte la actitud del alumno y si ha realizado las tareas encomendadas o no.
- Hará, entonces, una copia del parte de amonestación: la original quedará en “la carpeta del Jefe de estudios” y la copia en el casillero del tutor.
- En cualquier caso, el tutor comunicará con las familias siempre que lo considere oportuno o necesario.
- El profesor que impuso la corrección será el encargado de comprobar que el alumno ha realizado las tareas indicadas.
- Todo alumno que llegue al aula de Reflexión sin el Parte correspondiente bien cumplimentado será devuelto por el profesorado de guardia a su respectiva clase.

El alumnado expulsado se enviará a dirección solamente en los siguientes supuestos:

- Cuando todo el profesorado de guardia esté ocupado atendiendo a grupos con ausencias.
- Ante agresiones entre iguales y/o a algún profesor.
- Ante abusos sexuales entre alumnado.
- Ante indicios de acoso escolar.
- Ante el deterioro grave de las instalaciones o recursos materiales del Centro, sólo en el caso de negarse a reparar el daño causado.

Puede imponer esta corrección cualquier profesor del Centro. (ANEXO 4)

2. Para las demás conductas podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral. Mediante una anotación en el parte de clase (ANEXO 3) indicando el motivo.

Puede imponer esta corrección cualquier profesor o profesora del centro.

b) Comunicación a través de la agenda, mensajería a través de Séneca, correo electrónico o llamada telefónica **a las familias** de la conducta contraria del alumno o alumna. De dichas actuaciones quedará constancia por escrito en su libreta de notas y ante conductas reincidentes se le comunicará al tutor.

Puede imponer esta corrección cualquier profesor o profesora del centro.

c) Privación de Recreo. A cumplir por el alumno en el Aula de Desdobles. El profesorado cumplimentará la libreta de Privación de Recreo (ANEXO 6) indicando la fecha, comprobando que no se supera el número de 10 alumnos/as por día. Deberá comunicar al alumnado el día de la corrección.

Esta corrección se utilizará en los siguientes supuestos:

- Cuando un alumno o alumna se halle fuera de su aula dentro del horario lectivo sin el “pase-pasillos” le será impuesta una privación de recreo por el profesor que lo encuentre.

Puede imponer esta corrección cualquier profesor del Centro.

- La acumulación de 3 Retrasos y/o 3 Amonestaciones Orales suponen 1 día de privación de recreo, que le será comunicado al alumno o la alumna por su tutor.

Cuando un alumno o la alumna incumpla esta corrección el tutor le impondrá dos nuevas privaciones de recreo. Si la ausencia está justificada impondrá sólo una.

Cuando un alumno o alumna durante la privación de recreo tenga una actitud negativa, el profesor de guardia lo hará constar en el impreso para que el tutor le imponga, al menos, una nueva privación de recreo.

Cuando un alumno incumpla 3 privaciones de recreo se le impondrá un apercibimiento escrito acompañado de su corrección.

d) **Apercibimiento por escrito.** El tutor o tutora realizará un apercibimiento escrito (ANEXO 8) al alumno o alumna en presencia de sus padres, madres o representantes legales cuando:

- Un alumno o alumna acumule 4 o más privaciones de recreo en un periodo no superior a 1 mes
- Acumule 3 Partes de Amonestación escrito.

Cuando el alumnado acumule dos apercibimientos escritos el profesor o profesora tutor está obligado a ponerlo en conocimiento del Jefe de estudios para que éste tome las medidas correctivas oportunas.

Puede imponer esta corrección el tutor o tutora del alumnado. (ANEXO 7)

f) **Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro. El tiempo máximo para realizar las tareas será de hasta 3 días en el tramo horario de los recreos o hasta 2 tardes de los días en que exista profesorado que supervise la corrección.

Las tareas a realizar podrán ser:

- Reparación del daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos.
- Copiados, lecturas, resúmenes, confección de murales, búsqueda de documentación, estudio.
- Limpieza de hojarasca, papeles y bolsas del recinto escolar.
- Pintura de zonas comunes del Centro o en las aulas.
- Cualquier otra tarea que se convenga con los representantes legales del alumno o alumna.

Es preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado y deberá oírse al profesor o al tutor del alumno.

Puede imponer esta corrección el Jefe de estudios y la directora. (ANEXOS 5 Y 13)

g) **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases** por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante la suspensión el alumno realizará las actividades formativas que se determinen por su profesorado para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades formativas que se establezcan podrán ser realizadas en el Aula de Reflexión.

Es preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno y deberá oírse al profesor o al tutor del alumno.

Puede imponer esta corrección la directora. (ANEXO 11)

h) Excepcionalmente, la **suspensión del derecho de asistencia al centro** por un período máximo de tres días lectivos. Durante la suspensión el alumno o alumna realizará las actividades formativas que se determinen por sus profesores para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Cuando el periodo de suspensión sea de 3 días la directora podrá reducirlo a 2 días si el alumno entrega a su tutor las tareas encomendadas.

Es preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna y a sus padres, madres o representantes legales y deberá oírse al profesor o al tutor del alumno.

Las actividades formativas que se establezcan podrán ser realizadas en el Aula de Reflexión.

Puede imponer esta corrección la Directora. (ANEXO 14)

3. Procedimiento en el caso de utilización del móvil o aparato electrónico por el alumnado.

Todo el profesorado tiene la obligación de retirar el móvil visible, tanto si se está utilizando como no. Este será custodiado en jefatura en estudios pudiendo ser recogido solo por un familiar o tutor legal mayor de edad una vez pasadas 24 horas. En caso de alumnado mayor de edad, el aparato quedará también custodiado en jefatura de estudios pero podrá ser recogido por el propio alumno o alumna pasado el mismo plazo.

Si un alumno o alumna se niega a entregar el móvil, hay que avisar a la familia para su retirada y se rellenará un parte de amonestación escrito. Si un alumno o alumna mayor de edad no entrega el móvil o aparato electrónico al profesorado deberá abandonar el centro y no incorporarse hasta el día siguiente.

3.10.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

Trimestralmente, el tutor o tutora reflejará en el acta de la evaluación la relación de conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia y sus correcciones.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- a. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
- e. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

- f. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- j. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- k. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

a) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro. Durante un periodo superior a tres días e inferior a un mes en el tramo horario de los recreos o hasta en 8 tardes de los días en que exista profesorado que supervise la corrección.

Las tareas a realizar podrán ser:

- Reparación del daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos.
- Copiados, lecturas, resúmenes, confección de murales, búsqueda de documentación, estudio.
- Limpieza de hojarasca, papeles y bolsas del recinto escolar.
- Cualquier otra tarea que se convenga con los representantes legales del alumno.

Es preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno y a sus padres madres o representantes legales.

Sin perjuicio de lo anterior, existe el deber de asumir el importe de las reparaciones que hubieran de efectuarse como consecuencia de los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

Puede imponer esta corrección la Directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia. (ANEXO 13)

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

Incluye la suspensión a participar en el Acto de Imposición de Bandas. Esta medida será tomada por la Directora del Centro, oído el Equipo Educativo, si éste considerara que la actitud del alumno no es meritoria de la participación de dicho acto u otra actividad.

En todo caso, el alumnado podrá recibir la Orla y la Banda en otro momento. La toma de esta decisión se deberá producir dentro del mes anterior al día indicado.

No tendrá derecho a participar en las actividades extraescolares cualquier alumno que tenga un número de faltas de asistencia sin justificar superior al 50% durante el mes anterior a la realización de ésta.

Es preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno y a sus padres madres o representantes legales.

Puede imponer esta corrección la Directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia. (ANEXO 10)

c) **Cambio de grupo.** Es preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno y a sus padres madres o representantes legales.

Puede imponer esta corrección la Directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia. (ANEXO 12)

d) **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases** durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Es preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno y a sus padres madres o representantes legales.

Las actividades formativas que se establezcan podrán ser realizadas en el Aula de Reflexión.

Puede imponer esta corrección la Directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia. (ANEXO 11)

e) **Aula Viajera.** Durante un plazo máximo de 5 días el alumno realizará las actividades formativas que le preparen sus profesores asistiendo a un aula diferente a la suya según el horario que establezca el Jefe de estudios.

Es preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno y a sus padres madres o representantes legales.

Puede imponer esta corrección la Directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia. (ANEXO 9)

f) **Suspensión del derecho de asistencia al centro** durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

En este periodo, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno quedará privado del derecho a asistir, por la tarde, a las actividades que se realicen en el centro y a usar las instalaciones del mismo.

La directora podrá reducir el periodo de suspensión si el alumno entrega a su tutor las tareas encomendadas.

Las actividades formativas que se establezcan podrán ser realizadas en el Aula de Reflexión.

La Directora podrá levantar la suspensión del derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.

Es preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno y a sus padres madres o representantes legales.

Puede imponer esta corrección la Directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia. (ANEXO 15)

g) Cambio de centro docente. En este caso, la Consejería de Educación y Ciencia garantizará un puesto escolar en otro Centro docente. (ANEXOS 22 AL 30)

Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria de cambio de centro

Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno-a, la Directora del Instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta.

Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del Instituto designado por la Directora.

La Directora notificará fehacientemente al alumno-a, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

La Directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor-a pondrá de manifiesto el expediente al alumno-a y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Recusación del instructor.

El alumno-a, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor-a. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido a la Directora del Centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor-a, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la Directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor-a, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Resolución del procedimiento.

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, la Directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la Dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a. Hechos probados.
- b. Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c. Medida disciplinaria.
- d. Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Recursos.

Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

3.10.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES

- Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno.
- Los profesores y el tutor o tutora del alumno-a deberán informar al Jefe de estudios y, en su caso, al tutor-a, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. (ANEXOS 16 y 17)
- Si la medida correctora implicase la reparación de daños, los representantes legales del alumno-a deberán hacer frente a la misma en el plazo determinado por la Directora. La solicitud de la ampliación de dicho plazo por los representantes legales del alumno-a deberá estar acompañada de la documentación que justifique la dificultad de cumplir el pago en el plazo establecido.
- El alumno o la alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso (ANEXOS 18).
- En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno. (ANEXOS 19)
- Así mismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la Directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de los alumnos, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (ANEXO 20).
- A tales efectos, la Directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente

solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas (ANEXO 21).

4.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

4.1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- Presidenta: directora del Centro
- Jefe de estudios
- 2 Profesores o profesoras
- 2 Padres, madres o representantes legales del alumnado
- 2 Alumnos o alumnas

4.2.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos.
- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas, de los procesos de mediación y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

4.3.- PLAN DE REUNIONES Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- La Comisión de Convivencia será convocada por la presidenta, al menos, una vez en el curso escolar para analizar las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos en relación con la aplicación de este Plan de Convivencia, así como para elaborar y elevar al Consejo Escolar propuestas para la mejora de la convivencia.
- También, la Directora convocará a esta Comisión en aquellos casos que considere necesarios tanto para el análisis de conductas graves como para la adopción de medidas.
- En estas reuniones la directora informará a la Comisión de las decisiones y medidas adoptadas durante el periodo transcurrido desde la última sesión. Se valorará el cumplimiento y la efectividad de las correcciones impuestas.

- La Comisión será la encargada de elaborar la evaluación anual de este Plan.

5. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE REFLEXIÓN

El Aula de Reflexión es una de las herramientas de que dispone nuestro centro para intentar corregir las conductas de aquel alumnado que impida el normal desarrollo de las actividades de su grupo de clase.

Se entiende como un espacio en el que el alumnado, con la ayuda de un profesor o profesora, pueda reflexionar sobre su actitud y comprenda la necesidad de modificarla. Además, se pretende con esta actuación reducir la conflictividad en las aulas creando un espacio que favorezca el aprendizaje.

El envío un alumno o alumna al Aula de Reflexión debe ser un hecho excepcional, usado sólo cuando el profesorado considere que es el único recurso que queda para reconducir la situación y continuar la clase con normalidad.

5.1.- OBJETIVOS DEL AULA DE REFLEXIÓN

- Mejorar el clima de convivencia general en el centro.
- Promover la resolución pacífica de conflictos.
- Crear un espacio de reflexión sobre las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Reconducir conductas negativas de los alumnos haciéndoles responsables de sus propias acciones y sus consecuencias.
- Reducción del número de apercibimientos y correcciones en el Centro.
- Mejorar el normal desarrollo de las sesiones lectivas en el aula.

5.2.- FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE REFLEXIÓN

El Aula de Reflexión funcionará durante las 30 horas semanales lectivas de nuestro Centro; esto es, de 8:15 h a 14:45 h, con excepción del periodo de recreo en el que el alumnado será atendido en otra aula.

Estará atendida por un profesor o profesora de guardia del Aula de Reflexión, según quede recogido en el horario del profesorado y el horario general del Centro. Actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del ROF

Cuando lo estime necesario, este profesor podrá llamar a los miembros del equipo directivo, al Orientador o, en su caso, a cualquier otro profesor, en especial al de Guardia.

El Orientador estará en contacto con los tutores y el Equipo Directivo con el fin de informar y valorar los aspectos relevantes de la conducta del alumnado que puedan ser corregidos.

En primer lugar, el alumno o alumna completará la ficha de reflexión. Después deberá realizar las actividades que le sean solicitadas por el profesorado.

Este Aula contará con materiales didácticos aportados por los Departamentos para que el alumnado pueda llevar a cabo su reflexión y realizar las tareas encomendadas por el profesor.

Se llevará un registro de asistencia del alumnado al aula de convivencia y del profesorado que lo atiende.

Cuando un alumno cumpla una corrección en el Aula de Reflexión de duración igual o superior a un día, corresponde a la Directora la adopción de la resolución en la que se indique el número de días y el número de horas al día que el alumno será atendido en esta Aula.

En este caso, es preceptivo el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno.

6. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS:

6.1 PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO.

- Introducir en los programas curriculares los temas transversales relacionados con los derechos humanos, la tolerancia y respeto intercultural y la igualdad.
- Generalizar el uso de la agenda escolar entre el alumnado y comunicar los objetivos de su utilización a las familias y/o representantes legales.
- Utilizar al mediador intercultural para el alumnado inmigrante que necesite apoyo y asesoramiento.
- Para el alumnado de 1º E.S.O. desarrollar actividades en las horas lectivas de tutoría dirigidas a informar sobre la organización y funcionamiento general del Instituto, normas de convivencia y derechos y deberes del alumnado, así como del funcionamiento del equipo de mediación.
- Favorecer la difusión del equipo de mediación, su labor y la forma de solicitar una mediación.

6.2. ACCIÓN TUTORIAL

- Los tutores son una pieza clave en la convivencia y deberán:
 - Canalizar las iniciativas de las familias y del alumnado y coordinar las actividades de su grupo.
 - Intervenir en la imposición de correcciones impuestas a sus tutelados.
 - Realizar un resumen al finalizar cada trimestre (“Resumen de grupos”) de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - Informar a las familias (por correo ordinario, electrónico o telefónicamente) de las faltas de asistencia de sus hijos y de las amonestaciones orales recibidas.
 - Comprobar que las familias han firmado los partes de amonestación y archivarlos. De no ser así hablarán con las familias en persona o vía telefónica.
 - Solicitar a Jefatura de Estudios que convoque una reunión del equipo docente cuando surjan problemas de carácter colectivo para la adopción de medidas conjuntas de todo el profesorado.

Los Profesores-tutores, con el asesoramiento y la colaboración del Orientador, plantearán actividades encaminadas a fomentar la convivencia en general, dedicarán las primeras sesiones de tutoría a explicar las normas de convivencia del Centro, la elección del delegado, etc.

Impulsarán una dinámica de grupo en la que se potencie el trabajo cooperativo, la cohesión del grupo, la tolerancia y el respeto recíproco, la formación en valores personales y sociales que favorezcan la adquisición de hábitos de trabajo, relación social y comunicación equilibrados.

- En coordinación con el Orientador, los tutores desarrollarán durante la hora lectiva de tutoría con el grupo de alumnos las siguientes actividades:
 - Información, debate y discusión de las normas de convivencia del Centro.
 - Actividades dirigidas a la consideración de la necesidad de existencia de normas.
 - Elaboración y seguimiento de normas para cada grupo-clase que impliquen en su observancia

a profesores y alumnos.

- Actividad de autoevaluación final de cada trimestre. Incluirá evaluación del clima de convivencia.
- Desarrollo de programas que atiendan aspectos relacionados con el crecimiento personal del alumnado: habilidades sociales asertivas y de comunicación interpersonal, técnicas de autocontrol y empatía, educación para la igualdad y el respeto a las diferencias, educación para la comprensión, respeto y asunción de normas grupales,...
- Programa de sensibilización y prevención del acoso escolar para el alumnado.
- Actividades dirigidas a conocer sus propias capacidades, motivaciones e intereses y facilitar la toma de decisiones del alumnado.
- Actividades dirigidas a favorecer la superación de hábitos discriminatorios de tipo sexista, racista o cualquier otro.
- Actividades de fomento de valores democráticos y universales.
- Talleres de promoción de la cultura de paz.
- Promover la celebración de efemérides apropiadas: Día de la Paz, del Medio Ambiente...

En el ámbito de la atención tutorial individualizada al alumnado, los profesores-tutores mantendrán con las familias y alumnos que presenten problemas de comportamiento entrevistas encaminadas a conseguir una mejora en su actitud. Para ello, contando con el asesoramiento del Departamento de Orientación, el profesor-tutor podrá proponer a las familias y al alumnado mencionado la adquisición de compromisos pedagógicos o de convivencia según los objetivos de mejora a alcanzar.

6.3. MEDIDAS PARA LAS FAMILIAS O REPRESENTANTES LEGALES:

- Comunicación a las familias de las normas establecidas mediante la agenda escolar. Se solicita su implicación leyendo con sus hijos las normas y firmando después el apartado dedicado a ello en la propia agenda.
- Comunicar a las familias las actividades del Instituto que se llevan a cabo durante el horario de tarde.
- Contactos inmediatos con las familias y/o representantes legales de los alumnos ante situaciones conflictivos y problemas de faltas de asistencia o absentismo.
- Suscripción de compromisos de convivencia o educativos y solicitud de colaboración a servicios sociales comunitarios.
- Solicitar desde el Centro la colaboración de las familias y viceversa, siempre que sea necesario.

6.4. ACTUACIONES DEL PROFESORADO:

- Actividades de información, debate y discusión del Plan de Convivencia del IES Maestro Padilla dirigidas al profesorado del Centro, sobre todo a aquel de nuevo ingreso.
- Actividades de formación del profesorado en prevención y resolución de conflictos y mediación escolar.
- Incluir en el orden del día de las reuniones de Equipos Docentes el análisis y valoración de los aspectos de convivencia de los grupos de alumnos y la adopción de medidas para su mejora.

- Detectar tempranamente a los alumnos con dificultades de adaptación e integración social y comunicar dicha información al tutor y al Equipo Educativo durante la sesión de Preevaluación.
- Propuestas de actividades desde los Departamentos didácticos a incluir en sus programaciones didácticas con objetivos de mejora de la convivencia.
- Intensificar las acciones previstas para alumnos con conducta conflictiva mediante un seguimiento personalizado de determinados índices como asistencia, traer material escolar, realizar tareas, puntualidad,...
- Creación de grupos de trabajo para abordar aspectos que incidan en la mejora de la convivencia del Centro: interculturalidad, mediación, prevención y resolución pacífica de conflictos, educación para la igualdad de género, valores universales,...

6.5. ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE:

- Incluir en las reuniones de coordinación y evaluación de órganos de gobierno y de coordinación docente (ETCP, Consejo Escolar y Claustro de Profesores) un punto obligatorio de valoración y toma de decisiones y acuerdos sobre convivencia.
- Evaluar por parte del Equipo Directivo y Consejo Escolar la eficacia de los protocolos y procedimientos establecidos para el cumplimiento de las normas de convivencia, y adoptar decisiones de mejora de dichos procedimientos.
- El Equipo Directivo:
 - o Estará permanentemente abierto a las sugerencias que planteen los padres y alumnos y cualquier miembro de la comunidad educativa y, ante problemas de convivencia, dialogará con los alumnos, sus padres o madres y su tutor a fin de reconducir la situación.
 - o Apoyará diariamente la labor del profesor en el aula.
 - o Fomentará el diálogo con las familias para que intervengan en la coeducación de sus hijos y les conduzcan hacia un proceso de análisis de la situación y de reflexión personal.
 - o Intentará aplicar medidas que tengan un carácter educativo, arbitrando fórmulas a través de las cuales el alumno modifique su conducta y asuma las normas de convivencia establecidas para todos.
 - o Tendrá reuniones periódicas con la directiva de la AMPA para intercambiar información
 - o Tendrá reuniones periódicas con el Educador Social del programa Familia y Convivencia del Centro de Servicios Sociales para el seguimiento de alumnado de riesgo.

6.6. MEDIDAS RESPECTO A SERVICIOS E INSTITUCIONES DEL ENTORNO

- Solicitar la colaboración de distintas asociaciones y colectivos del barrio y el entorno para la realización de actuaciones dirigidas a grupos de alumnos de origen extranjero.
- Solicitar la colaboración de asociaciones y colectivos locales y regionales para el desarrollo de programas de tipo transversal que fomenten el respeto y la tolerancia hacia los demás.
- Diseñar un protocolo de colaboración con servicios e instituciones municipales o regionales para la atención de alumnado con problemática diversa: desventaja socioeducativa, maltrato familiar, absentismo escolar,...

6.7. MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LA MEDIACIÓN ESCOLAR EN EL IES MAESTRO PADILLA.

El problema de la convivencia nos preocupa y afecta a todos los miembros del Claustro y, como sabemos, la aplicación del Decreto sobre derechos y deberes del alumnado, aun siendo una buena herramienta para enfrentar los problemas de convivencia, no da respuesta a todas las situaciones que vivimos cotidianamente. Por este motivo presentamos una herramienta, la mediación escolar como estrategia para la resolución de conflictos entre miembros de la comunidad educativa que, junto con el Decreto de deberes y derechos del alumnado, permita contribuir a hacer del IES Maestro Padilla un espacio de paz que aboga por el diálogo y la comunicación.

La mediación es un **proceso de comunicación** en libertad ante una tercera persona, que realiza el papel de mediador o mediadora, y que garantizará que las partes se comuniquen desde el respeto y busquen las soluciones a sus conflictos.

La mediación escolar será efectiva cuando se vivencia como un proceso colectivo **asumido por todo el centro educativo**.

Algunos aspectos positivos de su implantación pueden ser:

- Creación de un entorno pacífico en el que poder educar.
- Fomentar la actitud dialogante del alumnado, el profesorado, la familia y el personal no docente.
- Fomentar actitudes cooperativas en la comunidad escolar.
- Reducción de la violencia en los conflictos y aumento de la capacidad de resolución no violenta de los mismos.
- Ayuda a reconocer las necesidades de los demás.
- Reduce el número de sanciones y expulsiones
- Disminuye la intervención de las distintas autoridades del centro en los conflictos entre el alumnado al desarrollarse la capacidad de estos para resolverlos por sí mismos.

Características de la Mediación en el IES Maestro Padilla.

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN ESCOLAR?

La mediación es un proceso de gestión de conflictos entre personas (entre alumnos/as, entre profesores/as y alumnos/as, entre padres y profesores/as) en el cual las personas enfrentadas se reúnen en presencia del mediador o mediadora y, por medio del diálogo, buscan soluciones al problema conjuntamente.

¿QUÉ CONFLICTOS SE PUEDEN LLEVAR A MEDIACIÓN?

La mayoría de los conflictos que surgen en la relación entre personas: peleas, insultos, amenazas, rumores, malentendidos, discusiones... pueden ser mediados. No se puede mediar cuando una persona está sufriendo acoso por parte de otra persona.

¿QUIENES SOLICITAN LA MEDIACIÓN?

Las personas que tienen el conflicto, bien por iniciativa propia de alguno de ellos, o bien a sugerencia de algún miembro de la comunidad educativa (Directora, Jefe de Estudios, Tutor/a, los propios mediadores/as, profesorado, alumno/a ayudante,...).

¿A QUIÉN DIRIGIRSE?

A cualquier profesor o profesora, incluido el profesor/a-tutor/a, a algún mediador o mediadora, o al coordinador del Equipo de Mediación directamente.

La mediación escolar tiene las siguientes características:

- **CONFIDENCIAL:** Los mediadores/as nunca hablan de lo que sucede en la sala de mediación.
- **VOLUNTARIA:** No puede imponerse. Se acude a ella voluntariamente.
- **LIBRE TOMA DE DECISIONES:** Las partes buscan las soluciones al conflicto de manera libre mediante el diálogo.
- **NO PODER DEL MEDIADOR/A:** Los mediadores ni juzgan, ni imponen sanciones ni dan soluciones.

¿Cuándo utilizar la Mediación?

- Cuando es conveniente utilizar la mediación:
 - o Cuando las partes deben continuar con la relación, aunque quieran distanciarse.
 - o Cuando las relaciones y el vínculo son importantes para las partes.
 - o Cuando el conflicto afecta también a otras personas.
 - o Cuando hay voluntad de resolver el conflicto, buena predisposición y las partes desean la mediación.
- Cuando se debe evitar la mediación:
 - o Cuando los hechos son muy recientes y los protagonistas están “tan fuera de sí” que no pueden escuchar.
 - o Cuando una de las partes no se fía de la otra.
 - o Cuando una de las partes teme a la otra.
 - o Cuando alguna de las partes no deseen la mediación.
 - o Cuando se dan hechos de especial y notoria gravedad como son acoso escolar o situaciones donde se de un esquema de relación superioridad-inferioridad entre las partes. En estos casos habrá que derivar su resolución a otras instancias y disposiciones del centro (Jefatura de Estudios y/o Dirección).

La mediación no sustituye al conjunto de normas de convivencia del centro, sino que se trata de un método constructivo para resolver conflictos entre miembros de la comunidad educativa (alumno/a-alumno/a; alumno/a-profesor/a; profesor/a-profesor/a; padres-profesores/as;...). La mediación **podrá tener carácter exclusivo o conjunto con las medidas sancionadoras** que pudieran corresponder, de acuerdo con la normas de convivencia del centro. **Se podrá realizar de forma previa, simultánea o posterior a la aplicación de dichas medidas.**

- Como una medida para la resolución de conflictos en los que no se da una transgresión a ninguna norma de convivencia (insultos, malentendidos, discusiones, amenazas, ...).
- Como una medida previa a la sanción ante conductas que suponen transgresión de las normas de convivencia (peleas, agresión física, insultos y otras conductas contrarias a las normas de convivencia).
- Como una medida posterior a la sanción se ofrece como una oportunidad de restablecer la confianza entre las partes y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

En caso de alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia, si la mediación es previa a la imposición de la corrección o medida disciplinaria, finaliza con acuerdo de las partes y se llevan a cabo los compromisos alcanzados, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad por el órgano competente en la imposición de la sanción

No se llevarán a cabo actuaciones de mediación previas a la imposición de la sanción correspondiente cuando se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia. En todo caso se podrían acometer procesos de mediación una vez concluida la medida correctora que ha acompañado a dicha conducta y haya sido valorada la posibilidad de ser mediado.

Fases del Proceso de Mediación Escolar.

A. PREMEDIACIÓN.

Crear condiciones que facilitan el acceso a la mediación.

- Valoramos si el conflicto es o no es mediable.
- Averiguamos quién ha solicitado la mediación.
- Hablamos por separado con los protagonistas del conflicto.
- Explicamos qué es la mediación y qué hacen los mediadores.
- Invitamos a ir a mediación.
- Mostramos empatía, amabilidad y respeto.

B. LA MEDIACIÓN.

La mediación es una oportunidad para defender los propios intereses dialogando.

1. PRESENTACIÓN Y REGLAS DEL JUEGO.

Crear confianza en el proceso.

- Nos preparamos los mediadores.
- Preparamos la sala.
- Recibimos a las personas en conflicto.
- Creamos un clima de confianza.
- Recordamos el funcionamiento de la mediación.
- Explicamos las normas básicas.
- Preguntamos a cada persona si acepta las normas.

2. CUÉNTAME Y TE ESCUCHO.

Poder expresar su versión de los hechos y sus sentimientos.

- Preguntamos qué ha pasado y cómo les afecta.
- Parafraseamos: *si lo entiendo bien, dices que... ¿correcto?*
- Clarificamos: *¿puedes ampliar esta información?*
- Velamos para que se respeten las normas.

3. ACLARAR EL PROBLEMA.

Identificamos en qué consiste el conflicto y consensuamos los temas importantes para las partes.

- Pasamos de posiciones a intereses.
- Exploramos otros aspectos del conflicto.
- Les pedimos que se pongan uno en el lugar del otro.
- Preguntamos a cada uno qué necesitaría para cambiar la situación.
- Definimos la situación conjuntamente.

4. PROPONER SOLUCIONES.

Tratar cada tema y buscar posibles vías de arreglo. Evaluamos las distintas propuestas.

- Subrayamos la mutua interdependencia y visualizamos el futuro en común.
- Explicamos el funcionamiento de la lluvia de ideas.
- Seleccionamos las propuestas más interesantes.
- Evaluamos las diferentes alternativas.
- Animamos a cooperar.
- Promovemos la voluntad de ponerse de acuerdo.
- Hacemos un *caucus*, si es preciso.

5. LLEGAR A UN ACUERDO.

Definir un plan de trabajo, indicando quién hace, cómo, cuándo y dónde.

- Hacemos un plan de trabajo detallado.
- Pedimos a cada uno que nos resuma el plan.
- Preguntamos si creen que funcionará.
- Preguntamos si lo consideran justo.
- Cumplimentamos la hoja de memoria del encuentro.
- Acordamos una fecha para la revisión.
- Proponemos un apretón de manos.

6. CERRAR LA MEDIACIÓN.

Finalizamos el proceso.

- Revisamos el grado de cumplimiento de los acuerdos.

- Valoramos en qué punto se halla el conflicto.
- Damos la oportunidad de introducir mejoras.
- Preguntamos qué han aprendido de este conflicto.

Firmamos la hoja de memoria de la mediación.

El Equipo de Mediación.

El éxito del instrumento de la mediación escolar va a depender de la actitud positiva, mentalidad innovadora y creativa que requiere, así como de la implicación y apoyo por parte de la comunidad educativa. Para ello se contará con los siguientes requisitos:

- El centro dispondrá de un equipo de mediadores/as compuesto por profesores/as, alumnos/as, padres, madres y personal no docente.
- Será nombrado un coordinador del servicio de mediación escolar del centro.
- Al inicio de cada curso escolar se desarrollarán actividades y actuaciones informativas y de sensibilización hacia la comunidad educativa. Estas incluirán actividades selectivas y formativas a futuros mediadores/as dirigida a establecer unas pautas normalizadas de actuación que garanticen la adquisición y el ejercicio de estrategias y habilidades sociales necesarias para la gestión y resolución de conflictos, a través de la mediación, la práctica de la escucha activa mutua, la asunción de responsabilidades y la búsqueda de soluciones por parte de las personas implicadas en los conflictos, asegurando la confidencialidad, la imparcialidad y la neutralidad de quienes median.
- Entre las funciones del equipo de mediación están:
 - Informar y sensibilizar a la comunidad educativa del servicio de mediación.
 - Desarrollar las tareas de mediación asignadas.
 - Acudir a las reuniones que convoque el/la coordinador/ora.
 - Participar en los procesos de evaluación y propuestas de mejora del servicio de mediación.
- ¿Quiénes pueden formar parte del Equipo de Mediación?
 - Profesores y Profesoras.
 - Alumnos y Alumnas.
 - Madres y Padres.
 - Cualquier miembro de la comunidad educativa.

Es necesario haber pasado por un período de formación para formar parte del Equipo de Mediación

Proceso a seguir en el proceso de mediación.

1. Una vez detectada la existencia de un conflicto, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá sugerir al equipo de mediación, a través de su coordinador, la conveniencia de ser atendido por el servicio de mediación escolar.
2. El coordinador valora si el conflicto es o no susceptible de mediación y realiza la premediación con las partes implicadas.
3. Realizada la premediación, las partes manifestarán por escrito su voluntad de adherirse al proceso aceptando las condiciones requeridas por el equipo de mediación y el compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.
4. Antes de iniciar el proceso de mediación, el coordinador de mediación informará a quien ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado cuando proceda.
5. Una vez manifestada la voluntad de acogerse al acuerdo, el coordinador designará a un miembro del equipo de mediación (o podrá ser elegido por las partes) quien, en el plazo más breve de tiempo, realizará el proceso de mediación en el número de sesiones que considere necesario.
6. Los acuerdos logrados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución. El mediador/a encargado gestionará estos datos y verificará el grado de su cumplimiento pasado dos semanas.

7. Al término del proceso, el mediador/a responsable emitirá un informe del proceso desarrollado que hará entrega al coordinador del equipo de mediación.

8. El coordinador deberá comunicar a la Comisión de Convivencia, al tutor/a y a las familias del alumnado implicado el resultado final del proceso de mediación.

9. El coordinador del servicio de mediación, antes de concluir el curso escolar, realizará una encuesta valorativa a todos aquellos miembros que hayan participado en procesos de mediación escolar. La información obtenida permitirá al coordinador elaborar una memoria final anual de mediación escolar.

6.8. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

Desde el centro se va a fomentar la suscripción de compromisos de convivencia con las familias y con el propio alumnado.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares.

Tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno. También pretende colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Los compromisos de convivencia se suscribirán siempre que un alumno sea objeto de un apercibimiento por escrito o de una corrección o cada vez que sea estimado oportuno por las familias, por el tutor o por algún miembro de la directiva.

Tiene un carácter preventivo y se suscribe para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Los compromisos de convivencia se adoptarán por escrito según modelo (ANEXO 1), y será firmado por el tutor de alumno en el Centro y por uno de sus representantes legales.

En ellos se establecen las medidas concretas y la fecha de revisión de la efectividad de las mismas.

También quedará constancia escrita cuando se modifique el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor dará traslado del mismo a la directora del Centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, valorará la efectividad de los compromisos de convivencia suscritos en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

El seguimiento del compromiso de convivencia firmado será llevado a cabo por el tutor, que dará cuenta a la Directora de cualquier incidencia en su desarrollo. Se decidirán, entonces, las medidas a adoptar.

Una vez al trimestre, la Directora informará a la comisión de convivencia y al Consejo Escolar de grado de cumplimiento y efectividad de los compromisos suscritos.

7. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN

Los delegados y delegadas de clase colaborarán con el tutor y con el profesorado en los

asuntos que afecten a la resolución de conflictos:

- Informarán al tutor de los conflictos que surjan entre cualesquiera miembros de la comunidad educativa que afecten al alumnado de su grupo.
- Será, también su responsabilidad comunicarlo a la directora o al jefe de estudios si el conflicto surge entre personas ajenas al grupo.
- El tutor o tutora podrá solicitar su intervención en la mediación de conflictos. En ese caso, el delegado o delegada podrá convocar una reunión de los alumnos del grupo que estime oportuno.
- Será el responsable de informar ante los órganos que correspondan de los datos que se le pidan a su grupo.
- Fomentará la convivencia entre los alumnos/as del grupo.
- Fomentará la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- Avisará de la ausencia de profesor/a al profesorado de guardia del centro.
- Colaborará activamente con el profesorado en general, y el tutor/a en particular, en el esclarecimiento de los hechos ocasionados por conductas contrarias a las normas de convivencia por parte de sus compañeros de clase y/o en su aula de referencia.

8. DELEGADOS DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO

8.1. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

8.2. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

- Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del

alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 25 del ROF.

- En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente Orden y en el plan de convivencia del centro.

- Las asociaciones de madres y padres del alumnado del centro podrán colaborar con la dirección y con los tutores en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

- Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

- Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección.

- En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de ausencia de la misma y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones.

- En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

9.-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se programarán las necesidades de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar.

En particular, de la comisión de convivencia, del equipo directivo, del profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Las necesidades de formación del profesorado y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo mediante el equipo técnico de coordinación pedagógica o por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

Las necesidades de formación del alumnado y de las familias, serán propuestas por la comisión de convivencia, por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado, así como por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.

Las necesidades de formación que se determinen se trasladarán al centro del profesorado para la inclusión en su plan de actuación.

10.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Difusión del Plan de Convivencia

- Existirán, al menos, copias del Plan de Convivencia en el archivo del Centro, en Dirección, en el AMPA y en la Sala del Profesorado a disposición de todo aquel que quiera consultarla.

- Información de normas de convivencia en la agenda escolar.

- El primer día del curso escolar se dedicará parte de la jornada a la difusión de este Plan al

alumnado.

- Reuniones a principio de curso con profesores y tutores.
- En las reuniones de los tutores con las familias en el primer trimestre, se les informará de las normas de convivencia del Centro.
- En las sesiones de tutoría.

Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

- En el seguimiento del Plan de Centro y en la Memoria de Autoevaluación final se analizarán las dificultades encontradas y realizará propuestas de mejora.

11. RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Se registrarán a través del Sistema de Información Séneca tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de reflexión.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan.

Los tutores son los encargados de registrar en Séneca las incidencias en el plazo de tiempo más breve posible, no excediendo este plazo el límite de quince días a contar desde el día en que el incidente tuvo lugar.

12. MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE DETERMINADAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

12.1 ACTUACIONES EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Un alumno o alumna se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o alumna o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

- Desequilibrio de poder: se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Intencionalidad/repetición: la intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Indefensión/personalización: el objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para

que cese la agresión.

Tipos de acoso entre iguales.

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación/amenaza/chantaje.
- Acoso o abuso sexual.

Consecuencias del maltrato entre iguales:

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal.

Procedimiento a seguir:

1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor o profesora, del tutor o tutora, de la persona responsable de la orientación en el Centro o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la Directora o, en su ausencia, al resto del Equipo Directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras la comunicación indicando que algún alumno o alumna se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el Equipo Directivo, tutor o tutora y responsable de la orientación en el Centro, para analizar y valorar la intervención necesaria.

3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno acosador.

4. Traslado a la familia.

El tutor o la tutora o el orientador u orientadora, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

La Directora informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del alumnado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del Centro y a otras instancias externas al Centro (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial).

6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del Centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
- El Departamento de Orientación con la colaboración del tutor o tutora, completará la información (observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias).

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Una vez recogida toda la información, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

7. Aplicación de medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del Centro a la adopción de medidas disciplinarias al alumno o alumna agresor en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro

8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

La Directora del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Centro, para su conocimiento

9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El Equipo Directivo remitirá el informe al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.

10. Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección.

El Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar, con el asesoramiento, si se considera necesario, de los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa.

Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el Centro, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y el alumnado «espectador». Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

10.1. Orientaciones para la elaboración del plan de actuación

Como medidas a incluir en el Plan de Actuación se proponen:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, personalización de la enseñanza, derivación y seguimiento en Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de protección de menores, si procede, etc.
- Actuaciones con el alumno o alumna agresor: aplicación de las correcciones estipuladas en el Plan de Convivencia, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, derivación y seguimiento en Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de protección de menores, si procede, etc.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores: campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, etc.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, etc.
- Actuaciones con el profesorado y PAS: Orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc.

11. Comunicación a las familias.

Hay que informar a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con las alumnas o los alumnos afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o Centro educativo, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

12. Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspección Educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del alumnado implicado.

13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas incluidas en el Plan de Actuación ante un caso de acoso escolar, el Centro contará con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

12.2. ACTUACIONES EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Este protocolo se aplicará cuando un profesor o profesora, o algún miembro del personal no docente sea objeto de alguna de las siguientes conductas en el interior del Centro docente, o bien esta conducta se produzca fuera del Centro como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional:

- Conductas intimidatorias.
- Violencia física.
- Vandalismo: se deteriora y/o destruye el mobiliario de su uso dentro del aula, o algún

elemento u objeto de su propiedad es deteriorado o roto.

Procedimiento a seguir:

1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del Centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el Centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

3. Comunicación al Equipo Directivo y a la Inspección Educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Directora del Centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del Equipo Directivo.

La Directora o el Equipo Directivo notificarán inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del Centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el Centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del Equipo Directivo del Centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones

5. Denuncia ante el órgano competente

El profesional agredido realizará las denuncias oportunas de los hechos, si lo considera oportuno, ante el órgano competente, Juzgado, Policía Local, Nacional, Guardia Civil, etc.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta Guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este Protocolo de Actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante Sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: resulta mucho más ágil y cómodo, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión, pudiéndose formular por escrito u oralmente, ante cualquier órgano jurisdiccional, ante el Ministerio Fiscal, o ante cualquier dependencia policial, por el propio profesional agredido o por cualquier persona que presencie los hechos.
- Querrela: debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redactan los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

Pese a que la denuncia puede ser presentada ante cualquier órgano jurisdiccional, resulta conveniente que la misma se formule ante el Juzgado de Guardia correspondiente al partido judicial donde se produzcan los hechos.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

Actuaciones de la Dirección del centro:

1. Recogida de la información y análisis de la misma.

El Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.

- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del Centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del Centro, La Directora del Centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

3. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del Centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el Plan de Convivencia

4. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El Equipo Directivo trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia de Centro, para su conocimiento.

5. Comunicación a la Inspección Educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El Equipo Directivo remitirá asimismo el informe al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o baja temporal del profesional agredido, la Dirección del Centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

6. Registro informático

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se recogerán en el Registro de Incidencias de Convivencia Escolar del sistema de informática Séneca.

12.3. ACTUACIONES EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato: Maltrato físico, Maltrato psicológico/emocional, Negligencia/abandono físico/cognitivo, Abandono psicológico/emocional, Abuso sexual, Corrupción, Explotación, Síndrome de Munchausen por poderes (definidos en la Resolución de 26 de septiembre de 2007, BOJA Nº 224)

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando el maltrato no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así

como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizado por parte de los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo. O existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato. O bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, o en su caso, la derivación a los Servicios Sociales de la Corporación Local para un tratamiento especializado en el medio.

Procedimiento a seguir:

1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo a través de las vías ordinarias que el Centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

2. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del Equipo Directivo acompañará al menor o la menor a un Centro sanitario para su valoración clínica, informando después a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

3. Evaluación inicial.

La Dirección del Centro solicitará al Departamento de Orientación que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia. Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los Servicios Sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

4. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil. (ANEXO 2)

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación.

Puede utilizarse cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

5. Derivación en función de la gravedad.

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio Centro educativo. La Dirección lo notificará a los Servicios Sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la Dirección lo notificará a los Servicios Sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio de Inspección Educativa, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la Dirección lo notificará de modo verbal y por escrito al Servicio de Inspección Educativa, al servicio competente en la protección de menores de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al juez de guardia, adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos Urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera: acompañamiento a Centros sanitarios, petición de protección policial, etc.

6. Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al Centro educativo, el Equipo Directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

12.4. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Enfocaremos el contenido de nuestro trabajo a:

- Detección de actuaciones sexistas en nuestro Centro o en las familias.
- Uso de lenguaje no sexista.
- Las agresiones y las discriminaciones.
- Los trabajos y ocupaciones. La orientación profesional.
- Las tareas domésticas.
- La invisibilidad de la mujer.

Las actividades que se lleven a cabo estarán diseñadas para todo el Centro o para desarrollar en grupos concretos. A nivel curricular en las distintas áreas (temas transversales), en las tutorías, y con motivo de distintas actividades complementarias y extraescolares.

Los trabajos y conclusiones de estas últimas podrán ser expuestos en la entrada del Centro para su difusión.

Se diseñarán actividades para celebrar y conmemorar fechas significativas.

12.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.
- b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención,

detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos,

especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio.
4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.
3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales, orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

12.6. ACTUACIONES RESPECTO AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO:

Tipificación de faltas:

- Se consideran **faltas leves**:
 - Hacer algún pequeño subrayado, pintada, marca, mancha o doblez en los libros de texto.

- Tratar el libro con descuido y dejarlo en lugares de riesgo a deterioro o extravío, sin que ello haya originado ningún deterioro en el libro.
 - Dejar algún día los libros en casa sabiendo que los necesita para realizar su trabajo en el Centro.
 - Tratar de forma descuidada el libro de un compañero sin producir en el mismo deterioro alguno.
- Se consideran **faltas graves**:
 - Hacer en algunas páginas del libro, subrayados, pintadas, marcas, manchas o dobleces.
 - Tratar de forma reiterada el libro con descuido y/o dejarlo en lugares de riesgo de deterioro o extravío, produciendo en él algún deterioro.
 - Tratar de forma descuidada el libro de un compañero produciendo en él un pequeño deterioro.
 - No traer los libros al Centro de forma continuada.
 - No querer mostrar los libros al profesorado cuando éste se los requiere para comprobar el estado de conservación de los mismos.
 - El incumplimiento de una corrección de una falta leve.
 - Se consideran **faltas muy graves**:
 - Tener muchas páginas con señales, marcas, dobleces, pintadas o cualquier otro deterioro.
 - Reiteración de conductas graves.
 - El extravío de un libro.
 - Tratar de forma descuidada el libro de un compañero y producir un daño considerable en el mismo.
 - No devolver los libros de texto al Centro en la fecha determinada para ello
 - El incumplimiento de una corrección grave.

Correcciones correspondientes a las distintas faltas:

Si el alumno al que se le imputa alguna de las faltas arriba indicadas o sus representantes legales demuestran ante el órgano competente que dichas acciones y circunstancias se han producido de forma fortuita y sin intencionalidad, no habrá motivo para la corrección.

Correcciones correspondientes a faltas leves:

El Jefe de estudios podrá imponer las correcciones de estas faltas.

De acuerdo con la falta cometida se impondrá la medida correctora más adecuada de las siguientes:

- a) Subsanan el deterioro del libro si ello es posible.
- b) Apercebimiento escrito comunicado a los representantes legales.
- c) Realizar pequeños trabajos de mantenimiento de instalaciones y material del Centro.

Correcciones correspondientes a faltas graves:

La Directora podrá imponer las correcciones de estas faltas.

De acuerdo con la falta cometida se impondrá la medida correctora más adecuada de las siguientes:

- a) Subsanan, si es posible, el deterioro en el libro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de un mes.
- c) Cambio del libro deteriorado por el del compañero, si este está en mejor estado de

conservación.

Correcciones correspondientes a faltas muy graves:

La Directora podrá imponer las correcciones de estas faltas.

De acuerdo con la falta cometida se impondrá la medida correctora más adecuada de las siguientes:

- a) Entregar un lote de libros en un estado de conservación similar al estado del libro que motiva la corrección.
- b) Reposición de dicho libro o pérdida del derecho a participar en el programa de gratuidad de libros de texto el curso siguiente.
- c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de un mes.